



FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 19002452024 DE 2024
INFORME PERIODICO 1

1. Datos generales

Período del informe: 20/02/2024 AL 31/03/2024
Número de contrato/convenio: 19002452024
Tipo de contrato/convenio: Contrato de Aportes
Fecha suscripción contrato/convenio: 20/02/2024
Valor Inicial del contrato/convenio: 1.878.370.051
Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo): 31/12/2024

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Alcance del objeto (si aplica): No Aplica

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio): Profesional Universitario Codigo 2044 Grado 9
Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio):
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica): María Victoria Muñoz Pino - Profesional Universitario Codigo 2044 Grado 9
Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica): 20/02/2024
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación):
Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica): No Aplica
Otros supervisores (*):
Cargos de otros supervisores:
(*) Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

3. Datos contratista

Nombre Contratista: CENTRO DE INVETIACION ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO JORGE LEIECER GAITAN - CIADET
Cédula o NIT: 900259914
Dirección: CL 100 10 25
Correo electrónico: ciadetcontador@gmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio: PABLO ENRIQUE CHAVARRO MUÑOZ
Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (I):
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (I):
(I) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo: 20/02/2024
Hasta cuándo: 31/12/2024
Fecha aprobación pólizas: 20/02/2024
Fecha expedición R.P.: 19/02/2024
Fecha acta de inicio: 20/02/2024
Fecha inicio del contrato/convenio: 20/02/2024
Fecha documento de Prórroga (si aplica):
Prorrogado hasta cuándo (si aplica):
Fecha aprobación póliza de la prórroga:
Fecha de terminación: 31/12/2024
Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio: 1.878.370.051
Aporte ICBF: 1.841.539.266
Aporte Contratista (si aplica): 36.830.785

No. de CDP:	43824	Fecha CDP:	17/02/2024	Valor de CDP:	\$ 1.841.539.266
No. de RP:	63624	Fecha RP:	19/02/2024	Valor de RP:	\$ 1.841.539.266

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: Valor Adición: 0

Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:	Fecha CDP Adición:	Valor CDP Adición:	0
No. de RP Adición:	Fecha RP Adición:	Valor RP Adición:	

Valor adición aporte contratista:
Fecha aprobación póliza de la adición:



Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: _____ Valor disminución : _____

Descripción del concepto de disminución realizada en el periodo:

No.CDP disminución : _____ Fecha CDP _____ Valor CDP disminución : _____
No. de RP disminución : _____ Fecha RP disminución _____ Valor RP disminución : _____

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones)

1.878.370.051

Valor anticipo (si aplica): _____ Fecha pago anticipo (si aplica): _____
Porcentaje amortización (si aplica): _____ Período facturado: _____

Forma de Pago:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera para la vigencia 2024:
1. Bimestral - TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$362.492.199)
2. Bimestral - TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATROPESOS M/CTE (\$343.555.344)
3. Bimestral - TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATROPESOS M/CTE (\$343.555.344)
4. Bimestral - TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATROPESOS M/CTE (\$343.555.344)
5. Bimestral - TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATROPESOS M/CTE (\$343.555.344)
6. Mensual - CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$104.825.691)

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de _____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
FEBRERO - MARZO	20/03/2024	239.502.669	PRIMER DESEMBOLSO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente		Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
1	362.492.199	239.502.669	122.989.530	15/04/2024	104741524	El pago se realiza con base en el presupuesto, por se presente un diferencia frente a la proyección de los estudios previos
TOTALES	362.492.199	239.502.669	122.989.530			

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
	0	
TOTAL	0	

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	1.841.539.266
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	36.830.785
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	
	Total	1.878.370.051
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	0
	Adición aporte CONTRATISTA	0
	Total	0
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	
	Total	0
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	1.841.539.266
	Aporte en especie por EL ICBF	
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	36.830.785
	Aporte en especie por CONTRATISTA	
	Total	1.878.370.051
Valor total pagado por el ICBF		239.502.669
Valor total ejecutado recursos del ICBF		239.502.669
Recursos reintegrados al ICBF		0
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		36.830.785
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		0
Saldo Pendiente por Pagar		
Saldo pendiente por liberar **		

* Para el informe final debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Financiera que avale dichas consignaciones.

** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por las cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista).....

Fecha estado de cuenta

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435-47-994000056257-0	19/02/2024	30/06/2025
Calidad del servicio			19/02/2024	30/06/2025
Pago de salarios y prestaciones sociales			19/02/2024	31/12/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual		435-74-994000014068 - 0	19/02/2024	31/12/2024

Nota: Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)	Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total	N/A	N/A	N/A
	Parcial	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18, Ley 1150 de 2007)	N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Observaciones (iv)
3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	Carpeta de Hoja de vida. Ingreso del talento humano al aplicativo CUENTAME	El talento Humano contratado tiene sus carpetas individuales siguiendo con lo orientado con las Guías Operativas y las leyes laborales
3.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	Actas de capacitaciones - Comunicaciones telefónicas, WhatsApp y correo electrónico EAS y talento humano.	La EAS tiene la carpeta de actas de Jornadas de Reflexión Pedagógica
3.1.3 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	SI	Encuestas de satisfacción. Formatos de las llamadas de verificación o visitas en sitio que realice el equipo enlace a la ejecución de contratos del Centro Zonal..	La EAS debe garantizar la participación ciudadana, por lo tanto, cumple con las orientaciones al respecto del ICBF
3.1.4 Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio	SI	Subsanaciones de hallazgos en el caso que de aplique	La EAS debe garantizar la participación ciudadana, por lo tanto, cumple con las orientaciones al respecto del ICBF
3.1.5 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	Actas de apertura y respuesta al Buzón de PQRS	La EAS debe garantizar la participación ciudadana, por lo tanto, cumple con las orientaciones al respecto del ICBF
3.1.6 Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	SI	Formato de revisión realizada con los equipos del CZ Norte o privado	La EAS agenda con la profesional de nutrición del CZ para verificar.
3.1.7 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados	SI	Formatos, actas, guías, informes de la prestación del servicio	La EAS sigue con las orientaciones sobre formatos brindada por los enlaces técnicos.
3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	Formato firmado de compromiso confidencialidad de información y de tratamiento de datos con el ICBF	Se ha orientado a la EAS desde el CZ para que trate la información sensible con la confidencialidad requerida.
3.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	Formato firmado de compromiso confidencialidad de información y de tratamiento de datos con el ICBF	La evidencia se encuentra en la Plataforma SECOP II y en la EAS

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

3.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato	SI	Oficios, formatos y correos en caso de que aplique.	e ha orientado a la EAS desde el CZ para que trate la información sensible con la confidencialidad requerida.
3.2.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	SI	Plan de prevención de contingencia.	Se ha orientado a la EAS desde el CZ para que trate la información sensible con la confidencialidad requerida.
3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente	SI	Certificado de designación del representante de Seguridad y Salud en el Trabajo, acta de elección.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales como del SIGE.
3.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio	SI	Plan básico de seguridad y salud ocupacional	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales como del SIGE.
3.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	Actas de las capacitaciones, grabaciones de las capacitaciones, correos y mensajes de WhatsApp de las convocatorias, registro fotográfico.	La EAS tiene la carpeta de actas de Jornadas de Reflexión Pedagógica
3.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.	SI	Acta de entrega y factura de compra de los elementos de protección de conformidad con el protocolo interno.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financiero
3.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	SI	Concepto médico ocupacional favorable y exámenes de laboratorio en la carpeta individual del talento humano	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales como del SIGE.
3.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	SI	El plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales como del SIGE.
3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	SI	Formato F33.G7.ABS diligenciado	La EAS tiene la carpeta de actas de Jornadas de Reflexión Pedagógica
3.4.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	N/A	N/A	N/A
3.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	formato F35.G7.ABS en caso de que aplique	Se ha orientado a la EAS desde el CZ en el diligenciamiento de los formatos de este aspecto a fin de que cumplan con las necesidades contextuales.
3.4.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	formato F35.G7.ABS en caso de que aplique	Se ha orientado a la EAS desde el CZ en el diligenciamiento de los formatos de este aspecto a fin de que cumplan con las necesidades contextuales
3.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	Plan de saneamiento básico. formatos F39.G7.ABS y F40.G7.ABS	Se ha orientado a la EAS desde el CZ en el diligenciamiento de los formatos de este aspecto a fin de que cumplan con las necesidades contextuales.
3.4.6 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	Formato F34.G7.ABS en caso de que aplique	Se ha orientado a la EAS desde el CZ en el diligenciamiento de los formatos de este aspecto a fin de que cumplan con las necesidades contextuales.
3.4.7. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	SI	Formato F38.G7.ABS en caso de que aplique	Se ha orientado a la EAS desde el CZ en el diligenciamiento de los formatos de este aspecto a fin de que cumplan con las necesidades contextuales.
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Observaciones (iv)
2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	Informe de metas sociales y financieras, informes de visita a la ejecución de contratos, informes técnicos, aplicativo CUENTAME, SIM e informes diversos que se deben aportar por parte de la EAS.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.

<p>2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.</p>	SI	Soportes para certificaciones de desembolso. Actas de supervisión en campo	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.
<p>2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.</p>	SI	Solicitudes por correo electrónico en caso de que aplique	No se envió información desde la EAS sobre el particular.
<p>2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.</p>	SI	Aplicativo SIM en caso de reclamos	No se recibieron quejas relacionadas con ese tipo de actividades.
<p>2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Carpetas de los niños y niñas.	El aplicativo CUENTAME permite la verificación en tiempo real, situación por la que se exige permanentemente actualización.
<p>2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.</p>	SI	Actas de visita de supervisión en campo, Subsanaciones en lo que se reporte de incumplimiento, soportes de informes técnicos y financieros. Aplicativos SIM y CUENTAME.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información
<p>2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.</p>	SI	Actas de Participación. Aplicativo CUENTAME, Aplicativo AVISPA, Plataformas digitales. Correos y whatsapp de las convocatorias	El talento Humano contratado tiene sus carpetas individuales siguiendo con lo orientado con las Guías Operativas y las leyes laborales
<p>2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME, actas de supervisión en campo a las EAS, informes técnicos y financieros	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo expuesto en el Manual Técnico y las Guías Operativas.
<p>2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya</p>	SI	Actas de supervisión en campo. Actas de jornadas pedagógicas con talento humano, actas de formación a padres de familia. Comunicaciones telefónicas, Whatsapp y correo electrónico EAS y talento humano.	Las UDS tienen la carpeta de actas de Formación a Padres la cual debe ser compartida con la EAS para ingreso de información a CUENTAME.
<p>2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.</p>	SI	Correos, informes, formato reporte presuntos hechos de violencia, accidentes y fallecimientos de los usuarios	No se envió información desde la EAS sobre el particular.
<p>2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -JA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.</p>	SI	Plan de trabajo. Planeaciones Pedagógicas.	Las EAS exigen a su TH la verificación de la caracterización para contextualizar según la población las planeaciones pedagógicas.

<p>2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016)</p>	<p>SI</p>	<p>Actas de reunión. Plan de trabajo. Planeaciones Pedagógicas. Acta de supervisión en Campo.</p>	<p>Las EAS deben tener sus carpetas con información disponible.</p>
<p>2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya</p>	<p>SI</p>	<p>Uso del formato F30.MO12.PP en caso de que aplique. Correos y oficios con los entes del SNB</p>	<p>Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.</p>
<p>2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.</p>	<p>SI</p>	<p>Notificación a través de correo en caso que aplique. Formato F30.MO12.PP diligenciado cuando se presentan estos eventos. En caso contrario, formato de certificación de la no ocurrencia de presuntos hechos de violencia, lesiones y fallecimientos de los usuarios..</p>	<p>Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.</p>
<p>2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.</p>	<p>SI</p>	<p>Soporte de vinculación y pago de Pila del talento humano, certificación de aportes a salud, pension, riesgos laborales y parafiscales, contratos de trabajo, planillas de pago del talento humano, actas de legalización de cuentas, formatos de verificación realizada por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ</p>	<p>La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.</p>
<p>2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.</p>	<p>SI</p>	<p>Actas de legalización de cuentas y revisión de los informes financiero</p>	
<p>2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.</p>	<p>SI</p>	<p>Actas de la socialización del servicio con las respectivas firmas</p>	<p>La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas</p>
<p>2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.</p>	<p>SI</p>	<p>Actas de verificación de condiciones de calidad realizadas en campo. Autoevaluación</p>	<p>La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas</p>
<p>2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en últimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.</p>	<p>SI</p>	<p>Informe final de ejecución de contrapartida y certificación de cumplimiento, firmada por el representante legal</p>	<p>Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.</p>
<p>2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.</p>	<p>SI</p>	<p>Actas de supervisión en campo. Informes diversos a necesidad</p>	<p>La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas</p>

Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato/ convenio (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Observaciones (iv)								
2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria	SI	Actas de supervisión en campo. Actas de capacitaciones, correo electrónico EAS y talento humano	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas								
3. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR-DIMF -en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	SI	Actas de supervisión en campo. Certificación de coberturas. RAM	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.								
2.1.2 Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:	SI	Informe de metas sociales y financieras, informes de supervisión en campo, certificación de cobertura, aplicativo CUENTAME, SIM.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>UDS</th> <th>CUPOS</th> <th>MUNICIPIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO FAMILIAR</td> <td>21</td> <td>522</td> <td>MIRANDA</td> </tr> </tbody> </table>	SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO FAMILIAR	21	522	MIRANDA			
SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO								
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO FAMILIAR	21	522	MIRANDA								
2.1.3. 2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este	SI	Acta de supervisión en Campo. Acta primera reunion con padres de familia. De existir quejas, las evidencias están expuestas en el aplicativo SIM.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.								
2.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.	SI	Carpets de cada uno de los NN.Acta de supervisión en Campo. De existir quejas, las evidencias están expuestas en el aplicativo SIM.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.								
3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.	SI	Acta de supervisión en Campo.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas								
2.2.2 Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes	SI	Actas de formación a padres. Acta de supervisión en Campo	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativa								
2.2.3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.	SI	Acta de supervisión en Campo. Actas de capacitación. Uso del formato F30.MO12.PP en caso de que aplique.	La EAS tiene la carpeta de actas de Jornadas de Reflexión Pedagógica								
3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	SI	Acta de supervisión en Campo. Actas de talleres, reuniones o actividades con talento humano.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas								
2.3.2. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.	SI	Plan de saneamiento básico, formato F39.G7.ABS	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas								
2.3.3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF". Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda	SI	Minuta aprobada por nutricionista del Centro Zonal	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativa								

<p>2.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.</p>	SI	Formato de entrega de alimentos. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ, actas de la revisión de los informes financieros con los debidos soportes. CUENTAME.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.</p>	SI	Toma de datos antropométricos, formato diligenciado de captura de datos F11.MO12.PP. Aplicativo CUENTAME. Oficios de activación de rutas en los casos que aplican	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF</p>	SI	Toma de datos antropométricos, formato diligenciado de captura de datos F11.MO12.PP. Aplicativo CUENTAME. Oficios de activación de rutas en los casos que aplican	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Ficha de caracterización. Plan de formación a las familias y cuidadores. Carpeta de los N	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Oper
<p>2.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS.</p>	SI	Oficios de gestión y actas de capacitación	Las evidencias son Archivos físicos y digitales que reposan con operador y ruta de one drive manejado por nutricionistas del centro zonal Norte para los casos particulares.
<p>2.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de lo dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complementen, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.</p>	SI	Seguimiento Nutricional	La EAS debe enviar soportes de seguimiento a la nutricionista del CZ
<p>2.3.13. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>3.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Plan de trabajo con las respectivas acciones al respecto. Correos electrónicos o comunicaciones con los miembros de las mesas informando las actividades de tránsito armónico.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Hojas de vida con todos los soportes de estudios realizados y experiencia adquirida del Talento Humano contratado, información actualizada del TH en el aplicativo cuentame, acta de comité técnico operativo.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativ
<p>3.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Hojas de vida con todos los soportes de estudios realizados y experiencia adquirida del Talento Humano contratado, información actualizada del TH en el aplicativo cuentame, acta de comité técnico operativo.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.
<p>2.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Hojas de vida con todos los soportes de estudios realizados y experiencia adquirida del Talento Humano contratado, información actualizada del TH en el aplicativo cuentame, acta de comité técnico operativo.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.

<p>2.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido en los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.
<p>3.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.</p>	SI	Plan para la Gestión de Riesgos de Accidentes. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.6.3. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.6.4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. Dotación.</p>	SI	Plan para la Gestión de Riesgos de Accidentes. Acta de las verificaciones en sitio	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.</p>	SI	Inventario actualizado de la dotación de las UDS ingresado al Almacén del ICBF. Actas de verificación en sitio	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos</p>	SI	Inventario actualizado de la dotación de las UDS ingresado al Almacén del ICBF. Actas de verificación en sitio.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato.</p>	SI	Inventario actualizado de la dotación de las UDS ingresado al Almacén del ICBF. Actas de entrega o empalme según aplique.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato.</p>	SI	Formato inventario dotaciones actualizado.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas

<p>2.6.10 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato</p>	SI	Archivo F2.G10.PP Formato de Identificación de Necesidades de Dotación v1. Inventario actualizado de la dotación de las UDS ingresado al Almacén del ICBF. Formato diligenciado cuando se presentan estos eventos de baja definitiva. Repositorio de ICBF (enlace)	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.11. Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.</p>	SI	Formato inventario dotaciones actualizado.	Documentos reposan con la EAS
<p>2.6.12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.</p>	SI	En caso que aplique, actas de recepción por parte de la EAS.	Documentos reposan con la EAS
<p>2.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p>	SI	En caso que aplique, actas de recepción por parte de la EAS.	Documentos reposan con la EAS
<p>2.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.</p>	SI	En caso que aplique, actas de recepción.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.</p>	N/A	N/A	N/A
<p>2.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir</p>	SI	Formato de inventario de dotaciones actualizado. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo. Correos, oficios, formatos diligenciados. Inventarios.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.</p>	SI	Formato de inventario de dotaciones actualizado. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo. Correos, oficios, formatos diligenciados. Inventarios.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas</p>	SI	Actas de comité técnico de aprobación de compras en caso que aplique. Formatos de distribución. Actas de entrega. Informe financiero. Acta de las verificaciones en sitio y/o remoto por el equipo de apoyo.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativa
<p>3.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.
<p>2.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.</p>	SI	Respuesta y subsanación de requerimientos.	Cuando existen requerimientos se brindan plazos que deben ser cumplidos por la EAS.
<p>3.8. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.</p>	SI	Oficios y/o correos con nutricionista del ICBF.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN

<p>2.8.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. De existir reclamos, las evidencias están expuestas en el aplicativo SIM	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativ
<p>2.8.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación</p>	SI	Planillas de recibo y entrega. Actas de supervisión en campo	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.</p>	SI	Correos, oficios, aplicativo SIM en caso de que aplique.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.</p>	SI	Actas de supervisión en campo. Planillas de recibo y entrega.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.</p>	SI	Acta de las verificaciones. Planillas de recibo y entrega. Correos o comunicaciones.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.</p>	SI	Acta de las verificaciones. Correos, oficios, aplicativo SIM	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.8.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.</p>	SI	Acta de las verificaciones. Correos electrónicos, actas de capacitación.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.</p>	SI	Actas de capacitación. Actas de control social realizado por el comité de los HCB. Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Correos electrónicos.	La EAS debe garantizar la participación ciudadana, por lo tanto, cumple con las orientaciones al respecto del ICBF
<p>2.8.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.</p>	SI	Respuesta y subsanación de requerimientos en caso de que aplique.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>2.8.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.</p>	SI	En caso que aplique, requerimientos y soportes de reintegro de recursos.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.8.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto. Correos, oficios, aplicativo SIM en caso que aplique. Respuesta y subsanación de requerimientos.	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas
<p>2.8.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.</p>	SI	Correos, oficios. Actas y planillas de recibo y entrega en caso que aplique. Acta de las verificaciones en sitio.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a la nutricionista del CZ que lidera el proceso a llevar a cabo con AAVN
<p>3.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.</p>	SI	Formato diligenciado de compras locales, facturas, informe financiero. Enlace Sede Nacional	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas mensualmente el cumplimiento de la ley, de lo contrario las justificaciones de la incapacidad de cumplimiento, de no contar con este soportes se hacen los requerimientos necesarios.

<p>2.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente</p>	SI	Formato diligenciado de compras locales, facturas, informe financiero. Enlace Sede Nacional	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas mensualmente el cumplimiento de la obligación.
<p>2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF define, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).</p>	SI	Aplicativo CUENTAME	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas.
<p>2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Formatos correspondientes. Correos y comunicaciones en caso de que aplique	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión.
<p>2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Correos y comunicaciones en caso de que aplique. Tickets en caso de imposibilidad del proceso.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión
<p>2.10.5 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Formatos correspondientes. Correos y comunicaciones en caso de que aplique	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión. También se debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas.
<p>2.10.6 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF define del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Correos y comunicaciones en caso de que aplique. Tickets en caso de imposibilidad del proceso.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión. También se debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas.
<p>2.10.7 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas</p>	SI	Aplicativo CUENTAME. Correos y comunicaciones en caso de que aplique. Tickets en caso de imposibilidad del proceso.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión. También se debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas.
<p>2.10.8 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.</p>	SI	Oficios y correos en caso que aplique. Aplicativo CUENTAME	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión. También se debe evidenciar en las visitas de los enlaces técnicos el seguimiento de los aspectos expuestos en los Manual Técnico y Guías Operativas.
<p>2.10.9 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.</p>	SI	Oficios, correos, formatos diligenciados.	La EAS debe enviar soportes de cumplimiento a quien lidera el proceso CUENTAME y a la supervisión.

<p>2.10.10 Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF define, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.</p>	SI	Aplicativo CUENTAME, sección de RAM digital. RAM físico	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información
<p>2.10.11 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF define las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.</p>	SI	Formatos de inventario. Plataformas. Correo en caso que aplique	Para esta vigencia no se realizó compra de dotación para este contrato
<p>2.10.12 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información</p>	SI	Formatos de inventario. Plataformas. Correo en caso que aplique	La EAS cargó esta información en los planes de distribución cargados de la dotación comprada en diciembre de 2024
<p>2.10.13. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF define, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF define la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.</p>	SI	Solicitudes radicadas al MIS con sus respectivos numeros de ticket por correo electronico, cuando aplique	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.
<p>Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los manuales operativos y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.</p>	SI	Acta de Comité Técnico de aprobación de presupuesto	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en el acta de aprobación de presupuesto.
<p>2.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con lo establecido en los manuales operativos y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.</p>	SI	Acta de Comité Técnico de aprobación de presupuesto	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en el acta de aprobación de presupuesto.
<p>2.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Acta de Legalización de cuenta. Informe ejecución financiera	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en las normas tributarias

<p>2.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.</p>	SI	Oficio de autorización de abono en cuenta.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en las normas tributaria
<p>2.11.5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Acta de Legalización de cuentas. Reclamos en SIM en caso que aplique.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en las normas tributarias y el uso adecuado de recursos del Estado
<p>2.11.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Reclamos en SIM en caso que aplique.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en las normas tributarias y el uso adecuado de recursos del Estado
<p>2.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.</p>	SI	Actas de supervisión en campo. Informe de Ejecución financiera. Acta de legalización de cuentas.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.
<p>2.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Acta de revisión de cuentas. Soporte de desembolsos.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de las leyes laborales.
<p>2.11.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo</p>	SI	Acta de las verificaciones en sitio y remoto a la EAS por el equipo de apoyo a la supervisión del CZ. Acta de revisión de cuentas. Actas de reunión o correos electrónicos de aprobación en caso de que aplique	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas y las visitas de los enlaces financieros el seguimiento de lo estipulado en las normas tributarias y el uso adecuado de recursos del Estado
<p>2.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los manuales operativos y sus anexos.</p>	SI	Acta de revisión de cuentas. Soportes de desembolso.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas a través de los informes mensuales como también facturas y demás soportes contables aprobados por la ley.
<p>2.11.1. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.</p>	SI	Comprobantes de reintegro en caso de que aplique. Acta de revisión de cuentas.	Todo reintegro debe contar con recibo de consignación y certificación SIIF.

2.11.12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	N/A	N/A	N/A
2.11.13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	SI	Actas de revisión de cuentas	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas mensualmente el cumplimiento de la ley, de lo contrario las justificaciones de la incapacidad de cumplimiento, de no contar con este soportes se hacen los requerimientos necesarios.
2.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	SI	Soportes de desembolso.	Mensualmente la EAS debe cumplir con la entrega de insumos para verificación de información.
2.11.15. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.	SI	Acta de revisión de cuentas.	La EAS debe evidenciar en las legalizaciones de cuentas mensualmente el cumplimiento de la obligación.
2.11.16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	SI	En caso de reclamo - aplicativo SIM	La EAS debe evidenciar en las visitas de los enlaces financieros y técnicos el seguimiento de lo estipulado en el Manual Técnico y las Guías Operativas
2.11.17. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	SI	Soporte de reintegro en caso de que aplique	Todo reintegro debe contar con recibo de consignación y certificación SIIF.
2.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	N/A	N/A	N/A
2.11.19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	SI	Soportes de desembolso y liquidación.	Para la presente liquidación la EAS fue exigida en el cargue de los soportes
2.11.20. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.	N/A	N/A	N/A



(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iii) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.

(iv) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

15. Seguimiento a matriz de riesgos


Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO	X
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				


Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la **Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General**.


16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha emisión de Informe 27/12/2024

Firma 
 María Victoria Muñoz Pino
 Cargo Supervisor

Firma 
 Andrés Felipe Campo Claros
 Cargo Legalizador de cuentas

Firma 
 Luisa Fernanda Cabrera Hurtado
 Cargo Revisor Técnico

Firma _____
 Nombre otro revisor
 Cargo otro revisor

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.